

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.....	Por tres meses.	— 30
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

## GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Interin se discuten y votan por las Cortes, y hasta que se publiquen como ley los presupuestos de gastos del Estado para 1900, y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, se considerarán prorrogados los del año económico 1898-99, con las ampliaciones de crédito necesarias para satisfacer las obligaciones de la Deuda pública, con arreglo á la ley de 2 de Agosto último, autorizándose al Gobierno para recaudar é invertir, con arreglo á ellos y á las leyes ya dictadas ó que se dicten, las contribuciones, impuestos y rentas públicas.

Art. 2.º Se autoriza asimismo al Gobierno para realizar desde luego las reducciones de créditos aprobados por ambas Cámaras en el proyecto de presupuestos generales de gastos del Estado para el año 1900.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
**Raimundo F. Villaverde.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para celebrar con el Banco de España un convenio relativo al servicio de Tesorería del Estado, con sujeción á las siguientes bases:

Primera. El convenio celebrado entre el Ministerio de Hacienda y el Banco de España para los servicios de la Deuda flotante del Tesoro y de la Tesorería del Estado, que fué aprobado por la ley de 26 de Junio de 1894 y prorrogado por un año por la de 28 de Junio de 1899, se liquidará á la fecha de 31 de Diciembre de 1899.

Segunda. El Banco de España continuará prestando, con arreglo á las presentes bases, el servicio de Tesorería del Estado durante cinco años, que terminarán en 31 de Diciembre de 1904, prorrogables de uno á otro, siempre que no se avise el desahucio por una de las partes con seis meses de anticipación; y transcurridos los cinco años, se podrá prorrogar este plazo, de común acuerdo, de año en año. Las dependencias del Tesoro entregarán al Banco los fondos que recauden por cuenta del presupuesto general del Estado y operaciones ordinarias del mismo Tesoro, ingresándolos en las Cajas del Banco en Madrid ó en sus sucursales en provincias. El Banco satisfará, por cuenta y á cargo de estos ingresos, las obligaciones del Estado, dentro de los límites que señalan las bases cuarta y quinta.

Tercera. El Banco abrirá al Tesoro público una cuenta corriente de efectivo, en la cual le abonará los ingresos y le cargará los pagos con interés recíproco á razón de 3 por 100 anual. Esta cuenta corriente se liquidará á fin de cada mes. Los fondos procedentes de operaciones extraordinarias del Tesoro, es decir, los productos de negociaciones de empréstitos, no se considerarán incluidos en lo que dispone esta base.

Cuarta. También se abrirá al Tesoro, al comenzar cada año, un crédito, cuya cuantía será determinada por el Ministerio de Hacienda de acuerdo con el Banco, que no podrá exceder de 75 millones de pesetas, para atender al exceso de los pagos sobre los ingresos durante aquel periodo.

Quinta. La parte del crédito de que haya dispuesto el Tesoro á fin de cada mes, devengará un interés de 3 por 100 anual y estará representada por efectos á noventa días, renovables dentro del año. En los diez primeros días de cada mes se entregarán al Banco estos efectos en cantidad necesaria á cubrir el saldo que resulte á su favor en la liquidación anterior. Los efectos expresados se computarán como cartera del Banco para los fines del art. 5.º de la ley de 14 de Julio de 1891. Si de la liquidación mensual resultase un saldo á favor del Tesoro, se aplicará á disminuir el débito que tenga á favor del Banco. La suma del saldo de la cuenta corriente á favor del Banco y de los valores de que trata la presente base, no podrá exceder del importe del crédito que anualmente se convenga, dentro de los 75 millones.

Sexta. El saldo que resulte á favor del Banco al terminar cada año le será satisfecho en efectivo dentro del primer mes del ejercicio siguiente, y si no lo fuese será reembolsado de su importe con el producto de valores, que negociará el Tesoro.

Séptima. Durante el primer mes del año, y sin perjuicio del resultado de la liquidación, el Tesoro podrá disponer de un crédito de 15 millones de pesetas á cuenta del que se haya convenido. Hecha la liquidación, y pagado el saldo, se abrirá al Tesoro nuevo crédito, que en ningún caso podrá exceder de los 75 millones de pesetas á que se refieren las bases cuarta y quinta.

Octava. Conforme á las bases anteriores, y dentro de los límites que señalan, el Banco de España satisfará las obligaciones del Estado que se deban hacer efectivas en el extranjero, y se encargará de recibir allí los fondos que á la Hacienda pública correspondan. Respecto á las cantidades que el Banco pague en el extranjero por obligaciones del Estado, se le abonarán todos los gastos que ocasione la situación de fondos, según cuenta justificada, á estilo de comercio. Si en

estas operaciones hubiese beneficio por razón de los cambios, se abonará á la Hacienda el que resulte. Si el Banco estableciera dependencias suyas en el extranjero en sustitución de las Delegaciones de Hacienda, el Tesoro le abonará una comisión, que se estipulará de común acuerdo.

Novena. El Banco de España tendrá la facultad de recibir, custodiar y devolver, conforme á los estatutos, los depósitos necesarios y judiciales en efectos ó en efectivo. En el caso de que se suprima la Caja general de Depósitos, se podrán concertar entre el Ministerio de Hacienda y el Banco las bases sobre las cuales haya éste de hacerse cargo del servicio de aquélla.

Décima. El Banco de España continuará reservando en sus cajas toda la moneda de plata borrosa que reciba en los ingresos por cuenta del Tesoro, y la moneda de plata divisionaria de sistemas anteriores al vigente, con arreglo al art. 1.º del Real decreto de 10 de Marzo de 1881 y Real orden de 29 de Agosto de 1890, entregándose en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre para su reacuñación.

Art. 2.º En el caso de que en 30 de Junio de 1900 no se hayan convertido en otros valores las obligaciones del Tesoro á que se refiere el art. 2.º de la ley de 28 de Junio de 1899, podrá renovarse su vencimiento, de acuerdo con el Banco, hasta el 31 de Diciembre del expresado año de 1900.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
**Raimundo F. Villaverde.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ministro de Hacienda para que, con un objeto exclusivamente fiscal, eleve los derechos del Arancel de importación de las partidas que no sean primeras materias de alguna industria establecida en el país, y para que varíe las clasificaciones que no afecten á la producción nacional. Se le autoriza también para elevar ó reducir con igual objeto los derechos de los artículos de comer, beber y arder que no tengan similar en la producción nacional.

Art. 2.º Los productos y manufacturas de Fernando Poo y sus dependencias, Río de Oro y demás posesiones españolas de Africa quedan sujetos al pago de los derechos del Arancel de importación, excepto el pescado fresco, salado y seco, cogido y preparado por españoles, previa la justificación de estos extremos.

Art. 3.º Queda también el Gobierno autorizado para revisar las disposiciones y notas del actual Arancel de Aduanas, á fin de ponerlas en armonía con los nuevos derechos que se fijan á determinadas mercancías y con la creación de nuevas rentas públicas. El Gobierno hará uso de estas autorizaciones dentro del plazo de

un mes, contado desde la publicación de la presente ley en la GACETA.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
**Raimundo F. Villaverde.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. El art. 2.º del decreto ley de 19 de Octubre de 1868, relativo al régimen monetario, queda reformado en los siguientes términos:

«Art. 2.º Se acuñarán monedas de oro de 100, 50, 20, 10 y 5 pesetas, cuyo peso, ley, permisos y diámetros serán los siguientes:

CLASE DE MONEDA	PESO		LEY		DIÁMETROS — Milímetros.
	Exacto. Gramos.	Permiso en feble ó fuerte. Milésimas.	Exacta. Milésimas.	Permiso en feble ó fuerte. Milésimas.	
De 100 pesetas.....	32.25806	1	900	1	35
De 50 ídem.....	16.12903	1			28
De 20 ídem.....	6.45161	2			21
De 10 ídem.....	3.225.0	2			19
De 5 ídem.....	1.61290	3			17

Estas monedas serán admitidas así en las Cajas públicas como entre particulares, sin limitación alguna. Aquellas cuya falta de peso exceda en medio por 100 al permiso de feble, ó cuya estampa en parte ó del todo haya desaparecido, carecerá de curso legal y deberán ser refundidas, según determinen los reglamentos vigentes.»

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
**Raimundo F. Villaverde.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 70.000 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 7.ª «Ministerio de Fomento», del presupuesto de obligaciones de los departamentos ministeriales, correspondiente al actual año económico 1899 á 1900, para ejecutar por administración y sin las formalidades de subasta los trabajos necesarios á restablecer en condiciones de seguridad la explotación en el trozo de la Puebla de Híjar á Alcañiz, perteneciente al ferrocarril de Val de Zafán á San Carlos de la Rápita.

Art. 2.º El importe del expresado crédito extraordinario se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
**Raimundo F. Villaverde.**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución REY de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 2.180 pesetas á un capítulo adicional de la Sección 7.ª, «Ministerio de Fomento», del corriente año económico 1899 á 1900, con destino á los gastos que ocasione el traslado de los efectos, instrumentos y de-

más enseres existentes en las oficinas y almacenes de la Inspección central de señales marítimas desde el antiguo al nuevo local que han de ocupar dichas oficinas.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Hacienda,  
**Raimundo F. Villaverde.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REALES DECRETOS

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Tarragona:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 21 de Enero de 1900 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Eduardo Dato.**

Habiendo comunicado el Senado la vacante de un Senador por la provincia de Albacete, por renuncia de D. Rafael de Mazarredo y Tamarit:

Visto el art. 58 de la ley Electoral de 8 de Febrero de 1877, reformada por la de 29 de Febrero de 1896;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 21 de Enero de 1900 se procederá á la elección parcial de un Senador por la provincia de Albacete.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Eduardo Dato.**

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Mondoñedo, provincia de Lugo:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 21 de Enero de 1900 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes por el distrito de Mondoñedo, provincia de Lugo.

Dado en Palacio á veintiséis de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Eduardo Dato.**

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: En atención á cuanto expone, en comunicación que dirigió á este Ministerio, el General Presidente de la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Ultramar, haciendo presente la falta de antecedentes concretos para poder redactar con claridad las hojas de servicios de este personal, documentos que han de servir de base para venir en conocimiento de los que prestó en Ultramar;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer:

1.º Por la Comisión clasificadora de Jefes y Oficiales movilizados de Cuba, Puerto Rico y Filipinas se procederá á redactar de nuevo las hojas matrices de servicios de este personal, á fin de venir en conocimiento de los que ha prestado cada uno de ellos en Ultramar.

2.º Se concede un plazo, que terminará el día 1.º de Marzo próximo venidero, durante el cual todos los expresados Jefes y Oficiales pueden acudir al General Presidente de dicha Comisión en súplica de que se redacten sus hojas matrices de servicios.

3.º Las instancias que promuevan los interesados deberán ser entregadas á las Autoridades militares para su curso al General Presidente, ó en la Secretaría de la Comisión, anotándose al margen el día que fueron presentadas, facilitándose á los recurrentes un documento firmado y sellado en que conste la fecha en que las entregaron.

4.º En dichas instancias expresarán con claridad: Primero. Su empleo, procedencia, Cuerpos ó unidades de que hayan formado parte, edad, estado, naturaleza y nombre de sus padres.

Segundo. Los que hubiesen servido en el Ejército acompañarán copia certificada por Comisario de Guerra, de sus respectivas licencias absolutas.

Tercero. Cambios de destinos, ascensos, servicios en operaciones y hechos de armas, designando los puntos y fechas en que tuvieron lugar, así como los nombres de los Generales ó Jefes que mandaron las fuerzas, y las diferentes comisiones que hubiesen desempeñado.

Cuarto. Recompensas obtenidas, fechas y motivos de cada concesión, heridas recibidas, hospital en que tuvo lugar la curación y tiempo que en él permanecieron, fecha y puerto de embarco, nombre del buque en que lo verificaron, así como también punto y día de su llegada á la Península.

Quinto. Acompañarán cuantas hojas, copias autorizadas ú otros documentos puedan presentar para acreditar sus servicios, sin perjuicio de expedirse por las representaciones ó Comisiones liquidadoras, certificados deducidos de los extractos de revista del tiempo en que hayan servido en cada una de las unidades orgánicas.

Sexto. Los que hubiesen desempeñado destinos civiles en Ultramar ó en la Península, lo harán así constar en su instancia, con expresión de los cargos ejercidos y tiempo y época en que los sirvieron, cuidando además de que conste siempre en la Secretaría de la Comisión su residencia y domicilio.

Séptimo. Los que no hubiesen podido reunir, antes de expirar el plazo señalado en el art. 2.º, los antecedentes referidos, lo harán así constar en la instancia, que deberán presentar antes de finalizar aquél, sin perjuicio de remitirlos á la mayor brevedad.

5.º El General Presidente de la Comisión solicitará directamente de todas las Autoridades militares, Comisiones liquidadoras, Archivo general de Segovia y demás dependencias, todos los documentos y antecedentes necesarios, así como los certificados que tengan que expedir los Generales que han mandado fuerzas ó ejercido cargos en Ultramar relacionados con los Cuerpos movilizados. Cuando necesite certificados expedidos por Jefes del Ejército, acudirá á las Autoridades superiores de quienes dependa, cuidando siempre

de que estos documentos sean después examinados é informados por los Oficiales generales de quienes más inmediatamente hayan dependido estos Jefes. Si las noticias é informes deben serle facilitados por este Ministerio, dependencias ajenas al ramo de Guerra ó por los Generales que hayan tenido el mando superior de algún Ejército ó distrito, acudirá directamente á este Centro.

6.º Todo informe ó certificado que se emita deberá expresar, además de las noticias y servicios prestados, la concepción moral y material que merezca al que lo expida, así como también se detallará si tiene conocimiento de que haya sufrido castigo, correctivo, ó si ha estado ó está sujeto á procedimiento el Jefe ú Oficial sobre el cual informa.

7.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos facilitarán á la expresada Comisión relación nominal de los Jefes y Oficiales de dichas fuerzas que han sido pasaportados para Ultramar, con expresión de la fecha y punto para que lo fueron, é igual noticia continuarán facilitándole mensualmente de los pasaportes que expidan. Remitirán también á la misma Comisión relación nominal de los que hayan sido ó sean agregados en lo sucesivo á zona militar ó Cuerpo, para el percibo de pagas y medias pagas, así como también los Capitanes generales de las regiones en que hay puntos de embarco, noticia de los que hayan embarcado y de los que embarquen para Ultramar.

8.º Las prescripciones de esta disposición se harán

extensivas también á los Prácticos de los Cuerpos de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1899.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Por renuncia del primer lugar de la propuesta formulada por la Comisión permanente de ese Consejo, y en virtud de concurso de mérito;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático de Geografía é Historia del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Francisco Javier Gaité y Lloves, Auxiliar numerario del Instituto de Orense, que ocupa el segundo lugar de la referida propuesta.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1899.

PIDAL

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Francisco Javier Gaité y Lloves.  
Bachiller en Artes con nota de Sobresaliente y título expedido en 18 de Septiembre de 1875.  
Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras con título expedido en 23 de Mayo de 1884.  
Nombrado Auxiliar interino de la Sección de Letras del Instituto de Orense por orden de 19 de Noviembre de 1887.  
En virtud de concurso fué confirmado en propiedad del mencionado cargo por orden de la Dirección general de Instrucción pública de 7 de Marzo de 1888.  
Tiene publicadas varias obras científicas.  
Ha desempeñado durante varios cursos cátedras en su Sección.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Contencioso.

El Cónsul de España en Buenos Aires participa á este Ministerio las defunciones siguientes:  
Hilario Iturralde, natural de Urrutill (Guipúzcoa), fallecido en Coronel Suárez. El finado poseía algunos ahorros, cuyo importe se ignora todavía.  
José Cuevo y Rivera, ignorándose su naturaleza y si ha dejado bienes de fortuna.  
Asimismo participa que el producto de los bienes de Don Pedro Puente y Mena, fallecido el año 1894 en Vitoria, es de unos 2.000 pesos moneda argentina.  
Parece ser que la familia de este último individuo reside en Málaga.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Juan Antónna Alegría.....	182'50	>
Juan Alarcón Vedú.....	182'50	>
Isabel Cumpido Márquez.....	182'50	>
José Esteban Aubillo.....	182'50	>
Antonio Ferrández Ancio.....	182'50	>
Sanén Gómez Pérez.....	182'50	>
Hépito García Martín.....	182'50	>
Rosario García Gramaje.....	182'50	>
Felipe Limón Anduro.....	182'50	>
Felipe Lozano Botillo.....	182'50	>
Doña Angelina Matbién y Martín.....	2.500	>
Benito Pérez Conce.....	182'50	>
María Rodríguez Traver.....	182'50	>
Julian Revuelta Luis.....	182'50	>
José Rodríguez Viñas.....	182'50	>
Lope Ruso Pelayo.....	182'50	>
Teresa Ramón Cebolla.....	273'75	>
José Rabionet Sabater.....	182'50	>
Crisanto Armas Gómez.....	182'50	>
Joaquín Arjona Martínez.....	182'50	>
Pablo Alonso Toledano.....	182'50	>
Pedro Antón Díez.....	182'50	>
Micaela Alcaine Sancho.....	182'50	>
Jose Boe López.....	182'50	>
María Cuadrado Rodríguez.....	182'50	>
Doña Margarita Castañer y Lema.....	1.125	>
Juan Coll Oliver.....	182'50	>
Julian Camio Arrillaga.....	182'50	>
Antonio Cabalé Cervelló.....	182'50	>
Santiago Checa Martínez.....	182'50	>
Francisco Fenollosa Bellver.....	182'50	>
José Grau Llorca.....	182'50	>
Antolin Gutiérrez Juana.....	273'75	>
Julio Lacosta Unzué.....	547'50	>
Doña Concepción Ovario Isidro.....	625	>
Elena Artalejo y García.....	1.350	>
Remigio Amarilla Cruz.....	182'50	>
Benito Borrero Olmos.....	182'50	>
Antonio Barrera Hurtado.....	182'50	>
Marcelino Escolano Pérez.....	182'50	>
Manuela Iglesias Abeleira.....	273'75	>
José Vilajolín y Llançh.....	182'50	>
Doña Aurora Valero y Trigo.....	1.125	>
Manuel Vililla Erce.....	273'75	>
Manuel Aguilar Querol.....	182'50	>
Antonio Arroyo Cruz.....	182'50	>
Francisco Almonacid Fons.....	273'75	>
Francisco Calderón Crespo.....	182'50	>
Manuel Díaz Merino.....	182'50	>
Basilio Fuentes García.....	182'50	>
Benito Garriz Jáuregui.....	182'50	>
Doña María Yangüés Gaité.....	625	>
Manuel Jáuregui Belogui.....	182'50	>
Silvestre Lorenzo Alejandro.....	182'50	>
Doña Aurora Ligier Alaguero.....	1.125	>
Antonio Losas Martínez.....	182'50	>
Doña María de Luna y de la Torre.....	1.125	>
Talesora Lozano del Rincón.....	182'50	>
Francisco Mayoral Pato.....	182'50	>
José de Marco Marco.....	182'50	>
Magdalena Masía Gisbert.....	182'50	>
Justo de la Huerta Fernández.....	182'50	>
Doña Segunda Mata y Sáchez.....	470	>
María Muriel Oreja.....	182'50	>
Patricio Núñez de Arenas.....	182'50	>
María Ocarz Martínez.....	182'50	>
José Pérez Chiment.....	182'50	>
Natividad Padilla Mendoza.....	182'50	>
Emiliano Patero Font.....	182'50	>
Sebastiana Prado Pulido.....	182'50	>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	OBSERVACIONES
Juan Pavón Porras.....	182'50	>
Teresa Pérez Miralles.....	182'50	>
Casiano de Pedro Bezana.....	182'50	>
Santiago Pinilla Lafuente.....	273'75	>
Matías Poch Sabaté.....	182'50	>
María Rivero Delgado.....	182'50	>
Brígida Pérez Monronis.....	182'50	>
Manuel Romero Vázquez.....	182'50	>
Antonio Rodríguez García.....	273'75	>
Sebastián Sierra Botellas.....	182'50	>
Antonio Rodríguez López.....	182'50	>
Pedro Sánchez Ruiz.....	182'50	>
José Sampietro Alberola.....	182'50	>
Mariano Torralba Javierre.....	182'50	>
D. Baldomero Ulibarri y María.....	633'75	>
Angel Vázquez Estirado.....	182'50	>
Doña Josefa Baltra Paredes.....	625	>
Jaime Badía Vidal.....	182'50	>
Agustín Manero Arnau.....	182'50	>
José Mestre Muntané.....	273'75	>
Joaquín Manero Martín.....	182'50	>
Francisco Montero Delgado.....	182'50	>
Doña María Navarro Alonso.....	470	>
Angela Ruiz Clavijo.....	182'50	>
Rafael Ramirez Vázquez.....	182'50	>
Luis del Río González.....	182'50	>
Francisco Soler Estornell.....	182'50	>
Joaquín Suan Droto.....	182'50	>
Miguel Torrijos Martínez.....	182'50	>
Pedro Vara Obal.....	273'75	>
Doña Victorina Franco Rodríguez.....	625	>
Crispina Carpizo González.....	1.200	>
Francisca Marchena Sotolongo.....	833'33	>
María del Arca García.....	625	>
Mercedes Ortiz Ustariz.....	1.650	>
Cesárea Sánchez Pérez.....	182'50	>
Doña María Malvina Guerrero.....	2.250	>
Julia Abreu y Guevara.....	1.650	>
Manuela Clemente Dusón.....	626'66	>
Dolores Corretger Asier.....	833'33	>
Josefa Rosado Brincan.....	1.725	>
Ana Ramirez Moreno.....	626'66	>
María Badiuell Mestres.....	833'33	>
Asunción Aznar Morelló.....	1.100	>
Rosario Aldeguer de Prado.....	2.737	>
Emilia González de la Vega.....	1.725	>
Faustina Taboada Troncoso.....	1.350	>
Elvira Núñez Zuloaga.....	2.500	>
Josefa Martínez de León.....	1.725	>
Amalia Gómez Pérez.....	2.737	>
Romualda Añes Gómez.....	800	>
María Bazán Basco.....	1.450	>
Josefa Brodell Sedano.....	1.650	>
María Callol y Gobel.....	1.650	>
Inés de las Llamosas y Fría.....	1.250	>
Eustaquia Peña Amador.....	833'33	>
María Andrés Pescador.....	833'33	>
Teresa Pavía Roca.....	1.350	>
Luisa de la Cerda Vélez.....	625	>
Isabel Viana Alnerino.....	625	>
Paula Idina González.....	1.200	>
Joaquina Prats.....	400	>
Encarnación del Cabrada.....	1.725	>
María de los Dolores Monet.....	1.725	>
Saturia Pérez Cruz.....	1.125	>
D. Enrique Martínez y Ruiz.....	1.350	>
Doña Hermilitas Mareño y Vega.....	1.125	>
María Leunza Rodríguez.....	1.250	>
Dolores Calzadilla Romero.....	1.650	>
D. Fernando Blanco Sanz.....	1.125	>
Doña María Álvarez Dutell.....	1.125	>
Pilar Pascual de la Torre.....	1.650	>
María Cruz Pindia Moraza.....	1.250	>
Francisco Pradas Bueno.....	533'33	>
Juliana Molinero Sánchez.....	833'33	>
María Martínez Miguez.....	626'66	>
María Mercedes Ceballos.....	83'33	>
Manuela Guillón Bernal.....	533'33	>
María López Amor.....	1.650	>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala.	OBSERVACIONES
	Pesetas.	
Doña Rosa Valls García	1.650	»
Coloma Ortega Morales	1.875	»
María Polegre González	182'50	»
Emilia de Villar Martínez	1.725	»
María Balduque Gómez	1.650	»
D. Manuel Moxó Marcaide	1.125	»
Doña María Fernández Suárez	833'33	»
Luisa Ayertorán Ruiz	626'66	»
Francisca Guindulain Canales	100	»
María Leyva Basabru	1.125	»
Concepción Yagüe López	833'33	»
María Leza Fernández	833'33	»
D. Rafael Santamaría Cádiz	940	»
Doña Ana Cádiz Pita	833'33	»
Balbanada Benítez Pérez	626'66	»
Vicenta Bauxaidí Luna	833'33	»
María García López	626'66	»
Domingo Serra Gil	182'50	»
Doña Clotilde Foix Paredes	833'33	»
María Martí Sáez	416'66	»
María de los Dolores Marín	1.125	»
Elena Gómez de la Torre	1.725	»
Josefa Jiménez Partigas	400	»
Agustina Cerdá Monforte	1.277'50	»
Luisa de Sojo y Pérez	3.750	»
María del Pilar Escudero	670	»
Celestina Martorell Casaldue	1.125	»
Francisca Gómez y Bray	1.725	»
Francisca Alzamora Alán	136'87	»
Teófila Galtorne Vila	600	»
Eulalia Romagosa Guitart	733'33	»
Genoveva Gutiérrez Rodríguez	547'50	»
Celestina González Berdein	833'33	»
Alberta Valle y Villar	626'66	»
María Vila Bautista	626'66	»
Ana Martín Mejica	833'33	»
María de la Concepción Piñero	833'33	»
Francisca Bordesá Siret	750	»
Ana Muñoz Martos	226'66	»
Isabel Alvarez de la Gala	1.050	»
Joaquina Martras Ballesteros	1.725	»
María Parreno Sánchez	2.500	»
D. Luis Gómez Camino	625	»
Adolfo Berrocal y Granda	833'33	»
Doña Matilde Domínguez Socarras	625	»
Leocadia Gil Cert y Roché	833'33	»
Luisa Luz Valdés Abreu	940	»
Petra Carrero y García	550	»
María Zamora Baena	626'66	»
Agapita Cardona Amador	2.250	»
Marcelina Benemelis Valdés	940	»

Madrid 20 de Diciembre de 1899.—AZCÁRRAGA.

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes de Noviembre de 1899, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Coronel	D. Juan Cantó y Soler	187'50	»
Comandante	Joaquín Martínez Bonacher	360	»
Comisario de Guerra	Enrique Gómez Pérez Juana	450	»
Soldado	Luis Antúnez Jiménez	22'50	»
Capitán	D. Jacinto Pascual Arranz	225	»
Teniente Coronel	Antonio Caballero Pernas	405	»
Primer Teniente	Bruno Algar Luna	146'25	»
Músico mayor	Augusto Alcázar del Río	450	»
Capitán	Liborio Monreal Monreal	225	»
Soldado	Juan Martín Jiménez	15	»
Capitán	D. Joaquín Agramunt Marqués	225	»
Coronel	José Pul y López	562'50	»
Capitán	Ramón Pérez Luis	83'33	»
Teniente Coronel	Juan Calderón Martínez	405	»
Segundo Teniente	Teodoro Gomar Puig	162'50	»
Sargento	Esteban Pujol Godia	11'25	»
Idem	Ciriaco Vázquez Vázquez	11'25	»
Cabo	Federico Bernat Alamat	7'50	»
Soldado	Francisco Arranz Ortiz	22'50	»
Idem	Juan Anguita Polonia	22'50	»
Idem	Pedro Alvarez Arias	7'50	»
Idem	Diego Alarcón Fernández	7'50	»
Idem	Francisco Albaladejo Domenech	7'50	»
Idem	Ramón Banega Puig	7'50	»
Idem	Mamerto Berneta García	7'50	»
Idem	Buena Ventura Casanova	7'50	»
Idem	Mariano Bravo Regajo	22'50	»

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la primera quincena del mes de Octubre último (1).

JUBILADOS

D. Juan Aldiz y Castro, clasificado con el haber de 2.100 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirve de regulador, y por reunir 25 años, 5 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Aspirante de segunda clase á Oficial de Hacienda pública un mes y 25 días; Agente de la Contribución industrial un mes y 4 días; Interventor

(1) Véase la GACETA de ayer.

Vista de las Aduanas de Pedralva y de Lueca 9 años, 7 meses y 6 días; Vista segundo de la Aduana de Vigo un año, 9 meses y 12 días; Vista tercero de la de la Coruña 4 meses y 20 días; en igual cargo en la de Pamplona 7 meses y 10 días; Administrador de la Aduana de Verín 3 años, 5 meses y 29 días; Oficial de segunda clase, Vista primero del Depósito comercial de Santander, 3 años, 11 meses y 2 días; Vista de la Aduana del mismo Santander 3 meses y 17 días; Administrador de la del Ferrol un año, 9 meses y 26 días; Vista de la Aduana de Cádiz 8 meses y 22 días, y en igual cargo en la de la Coruña 2 años, 6 meses y 15 días.

D. José Ballester y Ripoll, clasificado con el haber de 1.500 pesetas anuales, tres quintas partes del sueldo de 2.500 que le sirve de regulador, y por reunir 34 años y 2 días de servicios. Extracto de los mismos: Torrero ordinario del Cuerpo de Torreros de Faros 14 años y 11 meses; Torrero de la clase de segundos 6 años, 6 meses y 19 días; Torrero primero 9 años, 11 meses y 24 días, y Torrero de la clase de Mayores 2 años, 6 meses y 19 días.

D. José Moreno Monroy, clasificado con el haber de 1.200 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 3.000 que le sirve de regulador, y por reunir 21 años, 4 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: Delineante de Divisiones de ferrocarriles 17 años, 2 meses y 9 días, y Oficial segundo de Administración civil, Delineante primero de Obras públicas, 4 años, un mes y 29 días.

D. Ignacio Galán y Martín de Urda, clasificado con el haber de 800 pesetas anuales, dos quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirve de regulador, y por reunir 20 años 9 meses y 27 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de Correos de Madrilejos 9 años y 11 meses; Oficial de quinta clase de Hacienda pública, Inspector del ramo en la Administración subalterna de Madrilejos, un año y 10 días; Oficial cuarto, Inspector de las Administraciones subalternas de Hacienda de Toledo, 2 años, 5 meses y 3 días; en igual cargo en Albacete un año, un mes y 8 días, y Oficial de quinta clase de Hacienda, en comisión, 6 años, 4 meses y 6 días.

(Se continuará.)

CLASES	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACIONES
		Pesetas.	
Idem	Antonio Castro Peláez	22'50	»
Idem	Federico Catalá Rafols	7'50	»
Idem	Vicente Castell Castell	7'50	»
Idem	Prudencio Dávila Gutiérrez	7'50	»
Idem	Francisco Esteban	22'50	»
Idem	Juan Estaquera Rodríguez	7'50	»
Idem	Domingo Fabá Pedret	7'50	»
Idem	Jerónimo Flubias Bagarias	7'50	»
Idem	Vicente Guillart Camarasa	7'50	»
Idem	Pablo Guillog del Vall	7'50	»
Idem	Francisco González Clavijo	7'50	»
Idem	Francisco Garri Colán	7'50	»
Idem	Gumersindo García Chorva	7'50	»
Idem	Florencio García Jábega	7'50	»
Idem	Joaquín Garaballa Costa	7'50	»
Idem	Juan García Iniesta	22'50	»
Idem	Pedro Hernández Soria	7'50	»
Idem	Toribio Iglesias Expósito	7'50	»
Idem	Juan Iza Iturralde	7'50	»
Guerrillero	Escolástico Gómez González	7'50	»
Soldado	Antonio Lejarza Picarza	7'50	»
Idem	Pedro Llanzado Abaymó	22'50	»
Idem	José Llodrá Sánchez	7'50	»
Idem	Juan Méndez Castro	7'50	»
Idem	Angel Martínez Alonso	7'50	»
Idem	José Martínez Poveda	7'50	»
Idem	Fabián Martín Delgado	7'50	»
Idem	Domingo Martínez Ortega	7'50	»
Idem	Sotero Martínez Pérez	22'50	»
Idem	Manuel Navarro Gari	22'50	»
Idem	Venancio Navarro Gase	22'50	»
Idem	José Ortuño Sánchez	22'50	»
Idem	Nicolás Pastor Arques	7'50	»
Idem	Justo Pastor Santiago	7'50	»
Idem	Enrique Pastor Larrinaya	15	»
Idem	Miguel Permañe Bernet	7'50	»
Idem	Isidro Palau Puig	7'50	»
Idem	Juan Ruiz Labado	7'50	»
Idem	José Rivera Barro	22'50	»
Idem	Francisco Rivas Outeiro	22'50	»
Idem	Pedro Rodríguez Torregrosa	22'50	»
Sargento	Manuel Núñez del Campo	25	»
Cabo	Domingo Fenellosa Traver	7'50	»
Corneta	Pascual Bicio Reigoscha	22'50	»
Soldado	José Aguila Montí	22'50	»
Idem	Prisco Barrios Torralba	22'50	»
Idem	Miguel Cerezo Arrabal	22'50	»
Idem	Eusebio Corchado Gómez	7'50	»
Idem	Juan Dorado Ruiz	22'50	»
Idem	Sebastián Expósito Palera	7'50	»
Guerrillero	Modesto Hernández Menéndez	22'50	»
Soldado	Severino Fernández Cid	7'50	»
Idem	Juan García Muñoz	7'50	»
Guerrillero	José Garlobo Aranda	22'50	»
Soldado	Santiago García Santos	22'50	»
Idem	José Guerra Agüero	7'50	»
Idem	Manuel García Castillejos	7'50	»
Idem	Manuel Gallardo Incógnito	22'50	»
Idem	Ramón Gincela Marcos	7'50	»
Idem	Francisco Jimeno Lorente	7'50	»
Idem	Marcelino López Gutiérrez	7'50	»
Idem	Juan Largo Guzmán	22'50	»
Idem	José López Hernández	7'50	»
Idem	Vidal López Parraverde	7'50	»
Idem	Francisco Mateo Incógnito	7'50	»
Idem	Rosendo Masanet Fran	7'50	»
Idem	Román Miguel Roman	7'50	»
Idem	Cándido Marín Zurita	7'50	»
Idem	Manuel Mayo Muñoz	7'50	»
Idem	Pedro Pérez Báez	38'03	»
Idem	Carlos Povil Lleira	7'50	»
Idem	Primitiva Quintana Boch	7'50	»
Idem	José Regueiro incógnito	7'50	»
Idem	Tomás Romero Moreno	7'50	»
Idem	Gabriel Rivas Pastor	7'50	»
Idem	Rafael Sánchez Molina	22'50	»
Idem	Evaristo Suárez Ledo	22'50	»
Idem	Jesús Soto Vidal	7'50	»
Idem	Higinio Sánchez Robles	7'50	»
Soldado movilizado	Constantino Suárez Rodríguez	22'50	»
Soldado	Cosme Sáinz Armiñanus	7'50	»
Idem	Rufino Sánchez Gil	7'50	»
Idem	Manuel Santiago Cazorla	7'50	»
Idem	Santiago Sánchez Teso	7'50	»
Idem	Juan Silvelo Pérez	7'50	»
Idem	Tomás Urrién Zunzunegui	22'50	»
Idem	Rafael Vázquez Gallego	22'50	»
Idem	Jaime Victon Marín	22'50	»
Idem	Victoriano Velasco Morán	22'50	»
Idem	Pedro Vázquez Vázquez	22'50	»
Guerrillero	José Varela Espósito	22'50	»
Soldado	Francisco Villot Alucha	7'50	»
Idem	Juan Venegas Estévez	7'50	»
Idem	Andrés Vives Gelf	7'50	»
Idem	Eusebio Zarategui Góngora	7'50	»
Idem	Mateo Zaragoza Bares	7'50	»

Madrid 20 de Diciembre de 1899. — AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Sanidad.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 23 de Diciembre de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Federico Arbós.....	6			Párvulo.....	Viruela.....	Olmo, 25.
José Cobo.....	46			Casado.....	Idem.....	León, 9.
Félix Amaró Vicente.....	7			Párvulo.....	Idem.....	Felipa IV, 4.
Pablo García.....	25			Soltero.....	Erisipela.....	Bolsa, 4.
José Fernández.....	25			Idem.....	Fiebre tifoidea.....	Travesía de Belén, 2.
Luis González.....	55			Viudo.....	Tuberculosis.....	Palma, 53.
Isidro Beltrán.....	20			Soltero.....	Idem.....	Abades, 10.
Ignacio Revuelta.....	23			Casado.....	Idem.....	Espíritu Santo, 12.
Nicasio Mesón.....	35			Idem.....	Idem.....	Cabeza, 24.
Trinitario Barbero.....	21			Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Juan Bueno.....	39			Viudo.....	Idem.....	Idem.
Vidal Espinosa.....	54			Casado.....	Idem.....	Cardenal Cisneros, 73.
Ildefonso Fernández.....	72			Idem.....	Lesión orgánica del corazón.....	Fuencarral, 152.
Valentín García.....	52			Viudo.....	Endocarditis.....	Hospital Provincial.
Gabriel Ballobar.....	50			Casado.....	Idem.....	Imperial, 10.
Alfonso Gutiérrez.....		9		Párvulo.....	Bronquitis.....	Paloma, 26 y 28.
Vicente Becerra.....		22		Idem.....	Idem.....	Aguila, 25.
Antonio Méndez.....		11		Idem.....	Idem.....	Jacometrezo, 26.
Eduardo Méndez.....	2	6		Idem.....	Idem.....	Góngora, 2.
Enrique Delgado.....	1			Idem.....	Idem.....	Guipúzcoa, 6.
Félix Arias.....	75			Viudo.....	Broncopneumonía.....	Paseo de la Florida, 17.
José Pérez.....	51			Casado.....	Idem.....	Españoleto, 3.
Pascual Martínez.....	64			Idem.....	Catarro pulmonar.....	Eloy Gonzalo, 3.
Juan Caramés.....	56			Idem.....	Idem.....	Travesía del Conservatorio, 5.
José Páez.....	76			Viudo.....	Idem.....	Provisiones, 9.
Vicente Abadía.....	1			Párvulo.....	Idem.....	Hospital del Niño Jesús.
Sebastián Iturriz.....	2			Idem.....	Pneumonía.....	San Onofre, 8.
Manuel Solana.....	52			Viudo.....	Idem.....	Hospital de la Princesa.
Mariano Sismés.....	73			Idem.....	Pulmonía.....	Atocha, 97.
Juan Sánchez.....	52			Casado.....	Pneumonía.....	Travesía del Fúcar, 15.
Antonio Cornejo.....	70			Viudo.....	Enterocolitis.....	Plaza del Rastro, 6.
Vicente Sánchez-Caro.....		2		Párvulo.....	Meningitis.....	Humilladero, 18.
Rafael Méndez.....	40			Soltero.....	Reblandecimiento cerebral.....	Hospital Provincial.
Eugenio Brotos.....			13	Párvulo.....	Eclampsia.....	Carretera de Toledo, 4.
Faustino Furuz.....			17	Idem.....	Raquifismo.....	Prado, 21.
Eusebio Sinansia.....			7	Idem.....	Idem.....	Pozas, 14.
José Fabregat.....	85			Viudo.....	Senectud.....	Santa Isabel, 33.
Agustín Hernández.....	82			Idem.....	Idem.....	Carretas, 39.
Domingo Porré.....	74			Soltero.....	Idem.....	Hospital Provincial.
Antonio Fernández.....	49			Casado.....	Caquexia cancerosa.....	Sombrerete, 11.
José Fernández.....						Depósito judicial.
Feto masculino.....						Meléndez Valdés, 10.
Idem.....						Morería, 19.
Idem.....						Segovia, 45.
Doña Valentina Leiva.....	34			Casada.....	Fiebre puerperal.....	Ruiz, 26.
Victoria Tarazona.....	2			Párvulo.....	Difteria.....	Guzmán el Bueno, 26.
Encarnación Vicente.....		10		Idem.....	Idem.....	Orfila, 6.
Carmen Martínez.....	49			Casada.....	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.
Dolores Pérez.....	22			Soltera.....	Endocarditis.....	Embajadores, 6.
Inocencia Rollo.....	82			Viuda.....	Insuficiencia mitral.....	Campomanes, 1.
Justa Rodríguez.....	26			Casada.....	Colapso cardíaco.....	Mesonero Romanos, 13.
Carmen Gallego.....		4		Párvulo.....	Bronquitis.....	Ronda de Valencia, 10.
Rafaela Rodríguez.....		6		Idem.....	Idem.....	Carretera de Toledo, 9.
Angela Bardeso.....		4		Idem.....	Idem.....	Ministres, 10.
Ana Caballero.....		5		Idem.....	Idem.....	Salitre, 2.
Sofía Laguna.....	25			Casada.....	Broncopneumonía.....	Antonio López, 69.
Carmen Tomás.....	4			Párvulo.....	Idem.....	Galería de Robles, 4.
Joaquina Rodríguez.....	1			Idem.....	Idem.....	Fuencarral, 48.
Polonia Rodríguez.....	50			Viuda.....	Idem.....	Argensola, 24.
Eugenia Izquierdo.....	66			Idem.....	Pneumonía.....	Puente de Toledo, 1.
Petra Morillas.....	70			Idem.....	Idem.....	Toledo, 48.
Patrocinio Pescador.....	53			Casada.....	Catarro pulmonar.....	Eloy Gonzalo, 3.
M. del Pilar Olmo.....			13	Párvulo.....	Cirrosis hepática.....	Hospital Provincial.
Dominga Parla.....	69			Viuda.....	Litiasis biliar.....	Idem.
Angela Ruiz.....	45			Casada.....	Cirrosis hepática.....	Santa Engracia, 9.
Bernarda Suárez.....	78			Viuda.....	Nefritis.....	Salitre, 19.
Ana del Moral.....	86			Casada.....	Apoplejía cerebral.....	San Bartolomé, 21.
Fernanda Hurtado.....	33			Soltera.....	Idem.....	Sombrerete, 3.
Basilia Román.....	76			Viuda.....	Embolia cerebral.....	Dos Amigos, 5.
Josefa Davoliñas.....	2			Párvulo.....	Meningitis.....	Pozas, 4.
María Molina.....		9		Idem.....	Idem.....	Jesús del Valle, 34.
Tomasa Cano.....	79			Viuda.....	Senectud.....	Almagro, 3.
Petra Berrocal.....			7	Párvulo.....	No determinado.....	Hospital Provincial.
Francisca Fernández.....						Depósito judicial.
Feto femenino.....						Torrijos, 16.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL (2)										
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES															
	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Scarlatina	Erisipela	Tifoides	Indisense o grippe	Fuertesales	Difteria	Cogachudo	Diétera	Tuberculosis	Lepra	Sifilis	Carbunco	Hidrofobia	Colera	Fiebre amarilla	Falta	Otras		TOTAL PARCIAL	Accidentes de la demencia	En el parto	En el parto	Accidentes de la demencia	En el parto	En el parto	Accidentes de la demencia	En el parto	En el parto
Varones.....	3			1	1						7									12	1	3	3	15	1		3	5	31	1	44
Mujeres.....							1			2	1									4		1	3	11	3	1	5	2	26	1	31
TOTALES.....	3			1	1		1			2	8									16	1	4	6	26	4	1	8	7	57	2	75

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º	2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		DEPÓSITO JUDICIAL			TOTAL GENERAL															
	VARONES	MUJERES	VARONES	MUJERES	TOTAL	VARONES	MUJERES	TOTAL																													
2	1	3	4	5	9	1	2	3	5	1	6	2	5	7	4	4	4	3	7	4	4	8	6	3	9	4	1	5	7	5	12	1	1	2	44	31	75

Madrid 24 de Diciembre de 1899.—El Director general, C. María Cortezo.

Dirección general de Administración.

Dispuesto por Real orden de 27 de Noviembre último que sólo vienen obligados á tener Contador de fondos los Ayuntamientos cuyos presupuestos, deducido el encabezado de consumos, gastos carcelarios, suministros al Ejército y otros análogos, excedan de 100.000 pesetas; esta Dirección general ha acordado conceder un plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, á fin de que las Corporaciones municipales puedan reclamar su exclusión de la lista en que constan como obligadas á sostener el mencionado cargo de Contador; entendiéndose que las que no lo hagan en dicho término renuncian á la reclamación.

Las peticiones se justificarán con certificados de los presupuestos municipales en el último quinquenio, detallando las cantidades que recaudan por cuenta del Tesoro y las que perciben como recargos sobre aquéllas, de conformidad con la Real orden citada.

Madrid 23 de Diciembre de 1899.—El Director general, Eugenio Silvela.

Anunciado concurso en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 24 de Noviembre próximo pasado para proveer la vacante de Contador municipal de Baena (Córdoba), se pone en conocimiento de los interesados haber quedado sin efecto, toda vez que lo fué equivocadamente, pues no ha sido aún resuelto el publicado con fecha 17 de Agosto de 1897.

Madrid 23 de Diciembre de 1899.—El Director general, Eugenio Silvela.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

D. Zacarías Barrios y Morales, Fiscal especial nombrado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que hallándose instruyendo expediente en juicio contradictorio para depurar el acto de heroísmo y caridad llevado á cabo por el Sr. D. Nazario Toledano y Fernández, salvando la vida, con exposición de la propia, á un niño en la tarde del día 9 de Junio del corriente año de 1899, por si de dicho acto resultase acreedor á su ingreso en la Orden civil de Beneficencia, doy la debida publicidad por el presente edicto, llamando á las personas que tengan algo que declarar en pro ó en contra del referido acto, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, acudan á esta Fiscalía, calle de Carranza, núm. 6, entresuelo, todos los días no feriados, de seis á ocho de la noche.

Madrid 18 de Diciembre de 1899.—Zacarías Barrios.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de destino proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Málaga.—Daams, Valverde, 5, tercero.
  - Cuevas.—Mariano Pérez Juez, Atocha, 6.
  - Ferrol.—Generosa Martínez, Almos, 21, portería.
  - Bruxelles.—Rene, sin señas.
  - Valdepeñas.—Rafael Estrela, Barrionuevo, 20, segundo (ausente).
  - Aveiro.—Francisco Martínez, Amazonas, 3.
  - Ayelo.—García, Atocha, 127.
  - Barcelona.—Oliver, San Bernardino, 4.
- Madrid 26 de Diciembre de 1899.—El Jefe del Cierre, F. Medina.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

EMPRÉSTITO DE 1868

De conformidad con lo estipulado en el contrato de emisión del empréstito de 1868 y convenio celebrado por el Ayuntamiento con los tenedores de obligaciones de este empréstito en 1880, vengo en disponer que en el día 11 de Enero próximo, y á las tres de la tarde, se verifique en esta primera Casa Consistorial el sorteo núm. 73, correspondiente al primero de dicho mes, para la amortización de 40 obligaciones, según el presente detalle:

	Pesetas.
1 con premio de.....	40.000
2 con ídem de 1.000 pesetas.....	2.000
5 ídem de 500 íd.....	2.500
10 ídem de 300 íd.....	3.000
22 ídem de 200 íd.....	4.400
40	51.900

El acto será público y presidido por la Comisión de Hacienda y asistencia de un Regidor Síndico, Contador y Secretario del Excmo. Ayuntamiento.

El sorteo se verificará extrayendo del globo que contiene los números de las obligaciones de este empréstito en circulación, y que se hallará debidamente plicado y sellado, 40 papeletas, que representarán el número de obligaciones que se amortizan, con los premios indicados y por el mismo orden de extracción.

Terminada ésta se cerrará el globo con las formalidades de costumbre.

Las obligaciones que resulten amortizadas no devengarán interés desde 1.º de Enero de 1900, siendo, por lo tanto, pagadero como último el cupón vencido en dicho día.

Del resultado del sorteo se levantará, acta por duplicado con objeto de que un ejemplar quede unido al expediente incoado por Secretaría, y otro surta sus efectos en Contaduría.

Los números de las obligaciones amortizadas y premios obtenidos se publicarán en los periódicos oficiales y se expondrán al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Los tenedores de dichas obligaciones las facturarán en impresos que al efecto se expenden en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, Plaza Mayor, 3, y Tercera municipal establecida en el Ayuntamiento, los cuales presentarán en el Negociado de Deuda de la Contaduría, cuidando de separar de las mismas los cupones vencidos, que presentarán por separado con las formalidades de costumbre.

Al dorso de las obligaciones que resulten amortizadas se consignará, con la firma de su tenedor, el siguiente endoso: «Al Ayuntamiento de Madrid para su amortización según sorteo.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 22 de Diciembre de 1899.—V. G. Sancho.

EMPRÉSTITO DE 1861

De conformidad con lo establecido en el art. 7.º del Real decreto de emisión de 20 de Agosto de 1861 del empréstito municipal de dicho año, esta Alcaldía Presidencia ha dispuesto que el día 11 del próximo mes de Enero de 1900, á las tres y media en punto de la tarde, se celebre en esta primera Casa Consistorial el sorteo para la amortización de 2.196 obligaciones de dicho empréstito, con las formalidades siguientes:

El acto será público y presidido por la Comisión de Hacienda, asistiendo un Sr. Regidor Síndico, y Contador y Secretario de la Corporación.

De las 58.669 obligaciones que existen en circulación, se descontarán 2.071 que se amortizaron en el sorteo celebrado el 31 de Diciembre de 1898, quedando 56.598, y siendo, por tanto, sólo éstas las que entrarán en este sorteo.

De las 56.598 obligaciones referidas se formarán 5.660 series, representadas por igual número de bolas. De éstas, 5.658 representarán otras tantas series de 10 obligaciones, formadas por los números que comprende la decena que termina con el número de la serie, agregando un cero, y dos de ellas, las bolas números 5.685 y 5.867, representarán series de nueve obligaciones, formadas respectivamente por la núm. 56.842 á 50 (por haberse amortizado en el último sorteo la obligación núm. 56.841) y por las obligaciones números 58.661 á 669 (últimas puestas en circulación).

Estarán expuestas al público las 207 bolas correspondientes á las 2.070 obligaciones que se amortizaron en 31 de Diciembre de 1898, no haciéndolo de la 5.685, por la razón expuesta anteriormente; esto es, que entrará en sorteo como representativa de nueve obligaciones.

Para la amortización de las 2.196 obligaciones, se extraerán 220 bolas, entendiéndose amortizadas con la última bola los seis primeros números de la decena cuya serie represente.

Si entre dichas bolas fuese extraída la 5.685, que sólo representa nueve obligaciones, la última bola que se extraiga amortizará siete obligaciones, y si fuesen extraídas las dos, la última amortizará ocho.

Las obligaciones que resulten amortizadas no devengarán interés desde 1.º de Enero próximo, siendo, por lo tanto, pagadero como último cupón el vencido en dicho día.

Del resultado del sorteo se levantará acta por duplicado, con objeto de que un ejemplar quede unido al expediente incoado por Secretaría, y otro surta sus efectos en la Contaduría.

Los números de las bolas extraídas y los de las obligaciones amortizadas se publicarán en los periódicos oficiales y se expondrán al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Los tenedores de dichas obligaciones las facturarán en impresos que al efecto se expenden en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, sita en la Plaza Mayor, número 3, y Tercera de la primera Casa Consistorial, y presentarán en el Negociado de Deuda de la Contaduría, cuidando de cortar de las mismas únicamente los cupones vencidos, que presentarán por separado con las formalidades de costumbre.

Al dorso de las obligaciones amortizadas se consignará, con la firma de su tenedor, el siguiente endoso: «Al Ayuntamiento de Madrid para su amortización, según sorteo.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—El Alcalde Presidente, V. G. Sancho.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre calumnia contra José A. López, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas y circunstancias personales del mismo se ignoran.

Dada en Barcelona á 13 de Diciembre de 1899.—Tomás Sancho.—Por el Escribano Vintrol, Francisco Antonio Yañez, habilitado. J—9907

BARCELONA—PARQUE

D. Mariano Pascual Español, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre homicidio contra José Gil, alias Tío Royo, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, que es de estatura baja, rubio, regordete, de cuarenta y ocho años, habla el castellano y viste blusa azul en forma de chaqueta, pantalón de paño y alpargatas.

Dada en Barcelona á 27 de Noviembre de 1899.—Tomás Valls.—El Escribano, por D. Marcelo Planas, Enrique Parcet, habilitado. J—9908

D. Tomás Valls Rodríguez, Magistrado excedente de Audiencia territorial, Juez municipal del Instituto en funciones de Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de las diligencias que se instruyen en cumplimiento de la sentencia dictada en la causa criminal sobre lesiones contra Telesforo Arévalo Hermosa, de veintinueve años de edad, natural de Huerta de Valdecarábanos, dependiente de comercio, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado (Telesforo Arévalo Hermosa).

Dada en Barcelona á 13 de Diciembre de 1899.—Tomás Valls.—El Escribano, José María Florensa. J—9909

BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Los Alcaldes, Jueces municipales, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial practicarán en sus respectivas demarcaciones las más eficaces diligencias en averiguación del paradero de las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, que en la noche del día 12 de Noviembre último fueron sustraídas de los términos de Sogino y Viñuela, y caso de ser habidas, juntamente con la persona en cuyo poder se encontraren, serán puestas á disposición de este Juzgado, si no acreditaren su legítima procedencia; pues así lo tengo acordado en causa criminal que instruyo.

Dado en Bermillo á 14 de Diciembre de 1899.—Alberto H. Galán.—Por su mandado, Abelardo H. Piñuela.

Señas de las caballerías.

Un macho mular, de edad cerrada, pelo negro, seis cuartas de alzada, con la oreja izquierda hendida, con dos lunares en la espalda como de dos rozaduras, la frente canosa, y escolado.

Una pollina de doce á trece años, de seis cuartas de alzada poco más ó menos, que tenía unos lunares blancos, uno á cada lado del costillar, criando. J—9910

BILBAO

D. Lucinio Martínez Hernando, Juez de instrucción de Bilbao y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Guillermo Rafael German Ascán Lutteroth y Elisabeth, de cuarenta y dos años de edad, hijo de Carlos Emilio y de Josefina, de estado

casado, natural de Cádiz, de profesión comerciante, vecino de Barcelona y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado instructor ó se constituya en la cárcel del partido con el fin de recibirle declaración con carácter de inquirir y responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción del procesado Lutteroth, si fuere habido, á la expresada cárcel, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Bilbao á 14 de Diciembre de 1899.—Lucinio Martínez. J—9911

## CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Silva, sin segundo apellido, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado, de dicho procesado.

Dada en Cádiz á 5 de Diciembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Francisco Camacho, habilitado.

## Señas y circunstancias.

Es hijo natural de Juan Silva Vázquez, natural y vecino de Cádiz, de diez y siete años y de estado soltero. J—9912

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo por segunda vez á Doña Práxedes Díaz de Tezanos; Doña María del Piélago, viuda de Gándara; D. José Díaz Escajedo, D. Domingo y Don Manuel Ruiz Calderón; Doña Serafina, D. Juan, D. Daniel y Doña Concepción del Río Terán, y Doña Juana Tezanos, sus herederos ó causa habientes, y á todas las personas que, como dueños, censuistas, hipotecarios, ó por cualquier concepto, ostenten algún derecho sobre la casa, en esta capital, calle de la Verónica, núm. 164 antiguo y 19 moderno, para que comparezcan ante este Juzgado en forma legal á hacerlo valer, si lo estiman procedente, en las actuaciones que instruyo de oficio con motivo de la venta efectuada de dicha finca en concepto de ruinosas, por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad; previniendo á los interesados que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 12 de Diciembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Ante mí, Adolfo Soria. 516—P

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de primera instancia de esta ciudad.

En virtud del presente cito y llamo por segunda vez á Don Simón Judas Tadeo Pellasa, Doña Josefa Patrón, Doña Carmen Patrón, viuda de Jiménez; D. Juan Mela; D. Juan María Arroyo, sus herederos ó causa habientes, y á todas las personas que como dueños, censuistas hipotecarios ó por cualquier concepto ostenten algún derecho sobre la casa en esta capital, calle del Campo del Sur, números 63 antiguo y 52 moderno, para que comparezcan ante este Juzgado en forma legal á hacerlo valer, si lo estiman procedente, en las actuaciones que instruyo de oficio con motivo de la venta efectuada de dicha finca, en concepto de ruinosas, por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad; previniendo á los interesados que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Cádiz 14 de Diciembre de 1899.—Rafael Bethencourt.—Ante mí, Adolfo Soria. 517—P

## CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Camilo Cabo García, vecino de San Facundo, Municipio de Cea, en este partido, para que dentro del término de diez días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que contra el mismo resultan en sumario sobre lesiones á Emilio Lorenzo Figueiredo, así como á constituirse en prisión provisional; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo á mi disposición, con las seguridades debidas, en la cárcel de este partido.

Dada en Carballino á 9 de Diciembre de 1899.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Lama. J—9913

## CÓRDOBA

D. Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente y término de diez días ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, Guardia civil y demás agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas y eficaces diligencias para la busca de unas cuatro fanegas y tres cuartillas de aceitunas, procedentes de los olivos que hay en el terreno sobrante de la vía desde Córdoba á Sevilla, propio de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, que fueron sustraídas la noche del 8 al 9 del actual de un chozo inmediato á la casilla del kilómetro 7 de la línea de Sevilla, averiguando también quienes sean los autores de dicha sustracción, y poniendo unas y otros, si fueren habidos, á disposición de este Juzgado, así como las personas que tengan aquéllas, si no justifican su legítima adquisición; pues así lo he acordado en causa que instruyo con tal motivo.

Dado en Córdoba á 14 de Diciembre de 1899.—Francisco Fernández Vior.—El Secretario, por mi compañero Sr. Montero, Teodomiro Fernández. J—9914

## ESTEPA

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente cito y llamo á los que se crean con derecho á una yegua castaña, menos de marca, como de diez años, sin hierro, calzada, baja de la posterior izquierda, y más baja de la derecha, algo festoneada por la parte interna, con varios lunares blancos en los costillares, procedentes del aparejo, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para acreditar dicho derecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

También se cita y llama á dos gitanos, cuyos nombres y paradero se ignoran, que en la noche del 30 de Agosto último vendieron á José Reina Borrego, en la villa de Osuna, la referida yegua, para que en igual término de diez días comparezcan también en este Juzgado, á fin de prestar declaración; bajo el apercibimiento antes mencionado.

Dado en Estepa á 15 de Diciembre de 1899.—Arcadio Ortega.—El Escribano, Francisco Amarante. J—9915

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á José Blanco Pino, hijo de Francisco y Rosario, natural y vecino de esta ciudad, de veintiocho años de edad, soltero, sin instrucción, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la cárcel del partido, según tiene acordado la Superioridad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel de dicho individuo.

Estepa 15 de Diciembre de 1899.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martí. J—9916

## GETAFE

D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de instrucción del partido de Getafe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Benito Sandoval y Alonso, natural de Morales de Toro, partido de Toro, provincia de Zamora, hijo de Francisco y de Genoveva, vecino de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en la calle de Antonio López, núm. 28, de cuarenta y siete años de edad, casado, jornalero, para que se presente en este Juzgado á ingresar en la cárcel del partido á cumplir doce días de arresto que le faltan para dejar extinguida la pena que la Superioridad le impuso por sentencia de 21 de Septiembre último en la causa que se le ha seguido por hurto de mies en término de Villaverde; bajo apercibimiento si no se presentare de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Dada en Getafe á 15 de Diciembre de 1899.—Aquilino Muñiz.—Por su mandato, Inocente Mondéjar. J—9917

## GRANADA—SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez instructor del distrito del Sagrario de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Rodríguez Cardona, natural de Algarrobo, vecino que fué de esta ciudad, domiciliado que estuvo en la calle del Ciego, núm. 26, de estado casado, hijo de Antonio y María, y de veintiséis años de edad, para que dentro del término de veinte días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la Plaza Nueva, frente al Palacio de Justicia, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea lo pongan en esta cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 14 de Diciembre de 1899.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Aureliano Guglieri Arenas. J—9918

En la causa que por el Juzgado de primera instancia del distrito del Sagrario de esta capital se sigue por ante mí Escribanía contra D. Antonio López sobre contrabando de materias explosivas, por providencia de este día se ha mandado citar á los testigos, empleados que fueron de la Compañía titulada Unión Española de Explosivos, D. Antonio Sánchez Martín, D. Antonio Hernández Andrés y D. Felipe Oliver Díaz, cuyos domicilios hoy se ignoran, para que dentro del término de diez días, que comenzarán á contarse desde el siguiente de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante referido Juzgado para prestar declaración; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Granada á 16 de Diciembre de 1899.—El actuario, Aureliano Guglieri Arenas. J—9919

## SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Miguel Díaz Llanos, Juez de instrucción accidental del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Carballo y García, de cuarenta y un años de edad, casado con Emilia Gutiérrez, con quien no vive, tiene cuatro hijos, marino, natural y vecino de esta ciudad, hijo legítimo de Antonio y de Encarnación, sabe leer y escribir, siendo sus señas personales: pelo negro, bigote largo y castaño, sin patilla por estar afeitado, ojos pardos, color triguero, teniendo unas marcas azules con tinta china en el brazo izquierdo, para que en el término de treinta días se presente en este Juzgado al objeto de sustanciarse con él la causa que se le sigue contra el Carballo y otro por el delito de lesiones, parándole el perjuicio consiguiente si no se presentare ó fuere habido.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la prisión provisional del referido Antonio Carballo y García, y en su caso conducirlo á la cárcel del partido, dando cuenta á este Juzgado; pues así se halla acordado por la Sala de justicia de la Audiencia del territorio en auto de 16 de Septiembre último, dictado en el rollo de la causa de que se ha hecho referencia.

Y para su fijación en los estrados del Juzgado é inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra el presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 30 de Octubre de 1899.—Miguel Díaz Llanos.—Por mandado de S. S., Juan Fernández y Delgado. J—9920

## TAMARITE

D. José María Barroso Pérez, Juez de instrucción de Tamarite.

En virtud de la presente, y conforme al núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Pablo Jiménez Pérez, de veintiocho años de edad, casado, de oficio cesterero, que viste pantalón de pana rayada color ceniza, chaqueta de paño listado, y alpargatas negras cerradas; es de regular estatura, con una cicatriz en la frente y con una papada ó bocio en el cuello; y á Juan Jiménez Pérez, de diez y nueve años de edad, soltero, de oficio cesterero, gitano, lo mismo que el anterior, alto de estatura, descolorido, y viste pantalón azul, blusa del mismo color, camisa blanca con listas, y alpargatas blancas cerradas, procesados ambos en méritos de la causa seguida en este Juzgado por el delito de lesiones graves á Vicente Jiménez García, y cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante este Juzgado en el término de nueve días, á recibirles indagatoria; apercibiéndoles que de no comparecer se les declarará rebeldes.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de que fueren habidos procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido, por estar acordada su prisión.

Dada en Tamarite á 29 de Noviembre de 1899.—José María Barroso.—Por mandado de S. S., Francisco Martínez. J—9893

D. José María Barcones Pérez, Juez de instrucción de Tamarite.

En virtud de la presente, y conforme á los números 1.º y 8.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Roman Raluy Mon, cuyo paradero se ignora, de treinta y seis años de edad, de oficio labrador; viste camisa blanca, pantalón de pana, chaleco de lana color ceniza, chaqueta azul usada, faja negra, alpargatas al estilo del país y boina; tiene el pelo negro, ojos azules, color bueno, nariz regular, barba poco poblada y con una cicatriz en la ceja del ojo derecho, proveído en méritos de una causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto, para que comparezca ante este Juzgado á fin de ampliarle indagatoria dentro del término de nueve días; apercibiéndole que de no comparecer se le declarará rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, que en el caso de que fuera habido procedan á su captura y conducción á las cárceles de este partido; pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, en que está decretada su prisión.

Dada en Tamarite á 11 de Diciembre de 1899.—José M. Barcones.—Por mandato de S. S., Francisco Martínez. J—9894

## ZARAGOZA—PILAR

D. Enrique Roig y Barreros, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Gabino Incógnito Serón, hijo de Antonio y de Francisca, natural de Santa Engracia, vecino que fué de Villamayor, de diez y nueve años, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho; pues así lo tengo acordado en causa contra el mismo y otro sobre hurto.

Dada en Zaragoza á 11 de Diciembre de 1899.—Enrique Roig.—Nicasio Grañera. J—9896

## Juzgados municipales.

## PUENTEDURA

Habiendo fallecido en término municipal de este Juzgado en 18 del corriente Raimunda Serrano Bartolomé, de sesenta y cinco años de edad, soltera, natural y vecina de esta villa, hija de Máximo Serrano y Damiana Bartolomé, ya difuntos, cuyo fallecimiento ha ocurrido abintestato y sin que la finada haya dejado sucesión ni herederos forzosos, y como parientes á sus dos hermanos Atanasio y Narciso Serrano Bartolomé, de los cuales sólo es conocido el paradero del Narciso, que tiene fijada su residencia en la ciudad de Burgos, y el primero de ignorado paradero; y con el fin de poderse hacer la declaración de herederos, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia el abintestato en el *Boletín oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID por término de treinta días.

Juzgado municipal de Puentedura 30 de Noviembre de 1899.—El Juez municipal, Florentino Miguel. 515—P

## NOTICIAS OFICIALES

## Sucursal del Banco de España en Oviedo.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósitos transmisibles, números 16.974 y 16.975, expedidos por esta sucursal en 19 de Octubre de 1897 á favor de D. Jenaro del Busto Pendas, por pesetas nominales 1.000 y 2.500 respectivamente, en Deudas perpetua interior y amortizable al 4 por 100, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, según determinan los artículos 9.º y 322 del reglamento; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 14 de Diciembre de 1899.—El Secretario, Ricardo Echeverría. X—1022

## Compañía Madrileña de Urbanización.

Por acuerdo del Consejo de administración, y con arreglo al art. 41 de los estatutos, se convoca á los señores accionistas de esta Compañía á junta general extraordinaria, que se celebrará el domingo 28 de Enero de 1900, á las dos de la tarde, en las oficinas de la Sociedad (estación del tranvía de Teatón), para tratar de la emisión de 8 millones de pesetas en obligaciones.

Madrid 24 de Diciembre de 1899.—El Vicepresidente del Consejo, Sebastián Cirujas. X—1019

La Ibérica.

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CONTRASEGUROS

En el sorteo verificado el 21 del corriente mes ha correspondido la amortización á las tres obligaciones de esta Sociedad, números 50, 66 y 238.—El Secretario, M. Martínez. X—1020

Compañía general Madrileña de Electricidad.

Se avisa á los señores obligacionistas que desde 1.º de Enero de 1900 se abre el pago del cupón núm. 9 de las obligaciones, á razón de francos 12'50.

El pago se efectuará en París, Société générale pour favoriser le développement du commerce et de l'industrie en France, rue de Provence, 54 y 56.

Madrid 26 de Diciembre de 1899.—El Director, Luis Kribben. X—1018

Sucursal del Banco de España en Gijón.

Habiendo sufrido extravío un resguardo de depósito transmissible, expedido por esta sucursal en 27 de Septiembre de 1897, con el número de orden 2.791, á nombre de Doña Josefa Cuervo y García, comprensivo de obligaciones del Tesoro sobre la renta de Aduanas, por pesetas nominales 2.500, se anuncia al público por tercera vez para que la persona que se crea con derecho á reclamar lo verifique en el plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la publicación del primer anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, según preceptúan los artículos 9.º y 322 del reglamento vigente del Banco; en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado del resguardo, quedando, por lo tanto, anulado el primitivo y el Banco exento de toda responsabilidad.

Gijón 20 de Septiembre de 1899.—El Secretario, Gregorio Arauzo. X—466

Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.

Balace de situación en 31 de Diciembre de 1898.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing various assets and liabilities with their respective values.

Madrid 31 de Diciembre de 1898.—El Jefe de Contabilidad, Justo Martínez.—V.º B.º—Por la Compañía Agrícola y Salinera de Fuente Piedra.—El Consejero Director general, Manuel Delgado. X—1021

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 26 de Diciembre de 1899, comparada con la del día anterior.

Table showing exchange rates (CAMBIO AL CONTADO) for various public funds (FONDOS PÚBLICOS) on Dec 23 and Dec 26, 1899.

Table showing exchange rates for various locations (LOCALIDADES) on Dec 23 and Dec 26, 1899.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities (Albacete, Alcega, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, etc.) with columns for Daño and Beneficio.

Bolsas extranjeras.

Paris 23 de Diciembre de 1899.

Table showing foreign exchange rates for various currencies and bonds (Deuda perpetua, Idem amortizable, etc.).

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, á la vista, beneficio, 27'80-27'55.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Barcelona, Huesca, Málaga, Palma, Santander y Valencia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 26 de Diciembre de 1899.

Meteorological data table for Dec 26, 1899, including temperature, wind, and humidity measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 26 de Diciembre de 1899.

Table of telegrams received from various locations (LOCALIDADES) with columns for location, altitude, temperature, wind, and weather conditions.

ANUNCIOS

REAL DECRETO E INSTRUCCIÓN PARA EL EJERCICIO del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Juan, Apóstol y Evangelista, y San Máximo. Cuarenta horas en el oratorio de Cañizares.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho.—Función 37 de abono.—Turno 1.º—Aida.
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—La duquesa de la Valliere.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 70 de abono.—Turno par.—La cara de Dios.
A las cuatro y media.—La cara de Dios.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—La muela del juicio.—La sala de armas.—El diluvio universal.—Segundo acto de la misma.
A las cuatro y media.—Parada y fonda.—El regimiento de Lupión (cuatro actos).
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—El belén del abuelito.—La cariñosa.—El traje de luces.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Los buenos mozos.—El santo de la Isidora.—La seña Frasquita.—Los buenos mozos.
A las cuatro y media.—Los polvos de la madre Celestina.
TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho y media.—Los dos pilletes.
A las cuatro.—El maestro de armas.
TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—El rey de la Alpujarra.—El último chulo y el monólogo Una estrella.—Fruta del tiempo.—El rey de la Alpujarra.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—La venida de Jesús á la estrella con rabo.—Venus Salón.—La marisabidilla.—La Menina ó el timo del portugués.